1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	**X**	NÚMERO:	4600015182	
CONVENIO	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:	20/02/2023	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO DE LA SECRETARÍA DE MINAS				
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:		14597		
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	DANIEL HUMBERTO ÁLVAREZ CADAVID	
		NIT	C.C. 71.718.145	
VALOR [$]:		INICIAL	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L ($54.176.160) Sin IVA. Correspondiente a SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($7.310.880) honorarios mensuales y TRES MILLONES ($3.000.000) gastos de viaje.	
		ACTUAL (CON ADICIONES)	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L ($54.176.160) sin IVA	
PLAZO:		INICIAL	Siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2023.	
			INICIO	21/02/2023
			TERMINACIÓN INICIAL	21/09/2023
		PRÓRROGAS	No aplica	
		SUSPENSIONES	No aplica	
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:			21/09/2023	

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	No.	6

NOTA: La presente justificación siempre deberá acompañarse del "Informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal" actualizado con sus respectivos anexos.

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ITEM No. 1					
TIPO DE MODIFICACION					
VALOR	X	PLAZO		CLÁUSULA	CUARTA
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		
SOLICITUD	Adición de recursos: - El valor que se solicita adicionar corresponde a VENTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($22.470.464), de la siguiente forma: para honorarios: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($20.470.464) y para gastos de viaje: DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000) - El porcentaje a adicionar es el 41,48% del valor inicial del contrato. El valor total del contrato incluyendo la adición solicitada corresponde SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($76.646.624) Cláusula actual: **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato asciende a la suma CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L ($54.176.160) Sin IVA, correspondientes a SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($7.310.880) de honorarios mensuales y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000) correspondientes a gastos de viaje, impuestos y deducciones a los que haya lugar por parte del Departamento de Antioquia, serán aportados por **EL DEPARTAMENTO** con cargo al rubro presupuestal 2320202008/162G/0-3195/C21044/150029. La Cláusula quedará de la siguiente manera: **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente Contrato asciende a la suma SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($76.646.624) Sin IVA, correspondiente a SIETE MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($7.310.880) honorarios mensuales y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000) gastos de viaje, impuestos y deducciones a los que haya lugar por parte del Departamento de Antioquia, serán aportados por **EL DEPARTAMENTO** con cargo al rubro presupuestal 2320202008/162G/0-3195/C21045/150033.				

DLOPEZH

ITEM No. 2					
TIPO DE MODIFICACION					
VALOR		PLAZO	X	CLÁUSULA	QUINTA
			REANUDACIÓN		
SOLICITUD	Ampliación del plazo: - La prórroga solicitada corresponde a dos (2) meses y veinticuatro (24) días - El plazo del contrato con el tiempo de la prórroga solicitada corresponderá a nueve (9) meses y veinticuatro (24) días - Nueva fecha de terminación: 15 de diciembre de 2023 Cláusula actual: **QUINTA. PLAZO:** El contrato se ejecutará en un plazo de siete (7) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023. La Cláusula quedará de la siguiente manera: **QUINTA. PLAZO:** El contrato se ejecutará en un plazo de nueve (9) meses y veinticuatro (24) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.				

ITEM No. 3					
TIPO DE MODIFICACION					
VALOR		PLAZO		CLÁUSULA	SEXTA
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		
SOLICITUD	La modificación solicitada corresponde a la adición de recursos, es por ello que la cláusula SEXTA necesita ser ajustada con la inclusión del nuevo CDP y RPC. Cláusula actual: **SEXTA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para amparar el presente contrato **EL DEPARTAMENTO** cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: Secretaría de Minas: CDP No. 3500051140 del 25 de enero de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500059259 del 17 de febrero de 2023. La Cláusula quedará de la siguiente manera: **SEXTA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el presente contrato **EL DEPARTAMENTO** cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: Secretaría de Minas: CDP No. 3500051140 del 25 de enero de 2023 y No. 3500053000 del 12 de septiembre de 2023, expedidos por la				

ITEM No. 3	
	Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500059259 del 17 de febrero de 2023 y xxxx del xx de 2023.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, en atención a la necesidad del servicio, suscribió contrato de prestación de servicios como administrador de empresas con Daniel Humberto Álvarez Cadavid.

Es pertinente indicar que, si bien se ha venido cumpliendo las obligaciones pactadas con el Departamento de Antioquia en virtud del contrato número 4600015182 del 2023, también es cierto que la Secretaría de Minas continúa con las acciones en cumplimiento del Plan de Desarrollo: *"Unidos por la Vida 2020 - 2023"* Asimismo, se tiene que la insuficiencia del personal de planta para alcanzar los objetivos propuestos, toda vez que se trata de una actividad temporal, hace necesario solicitar su aprobación para realizar la adición y prórroga del contrato de la referencia en aras a continuar con el desarrollo de las labores que permitan alcanzar al mes de diciembre el cumplimiento de las metas. Lo anterior, de acuerdo con el alcance que se trascribe a continuación:

"Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá, prestar sus servicios mediante el apoyo técnico asistencial, realizando las siguientes actividades: ***1.*** *Brindar acompañamiento integral desde su área de desempeño mediante visitas, talleres, mesas de trabajo, asistencia a reuniones, diligencias, y otras similares a solicitud de Alcaldes, corporaciones, entes de control y demás actores, sustentado en informes y documentos correspondientes según los procedimientos establecidos;* ***2.*** *Apoyar los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales adelantados en la dirección de Fomento y Desarrollo Minero, a fin de que se cumplan con los requisitos exigidos para su debido perfeccionamiento y ejecución, dentro de la oportunidad requerida por la entidad;* ***3.*** *Brindar asistencia en la elaboración, ejecución y seguimiento a los proyectos y estrategias de promoción de la industria minera definidos por la dependencia de acuerdo con la normatividad vigente;* ***4.*** *Sensibilizar y orientar a los titulares mineros con el cumplimiento de las obligaciones contractuales;* ***5.*** *Apoyar la planificación de actividades y elaboración de documentos e informes relacionadas con el cumplimiento de las metas de la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero, siguiendo los lineamientos institucionales y legales;* ***6.*** *Apoyar la organización de eventos y ferias nacionales e internacionales en los que participe la Secretaría de Minas, conforme a los procedimientos establecidos;* ***7.*** *Apoyar todas las actividades relacionadas con la estructuración, consolidación y seguimiento del Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023, "Unidos por la Vida";* ***8.*** *Atender las peticiones, quejas, sugerencias y denuncias relacionadas con asuntos de su competencia;* ***9.*** *Apoyar la generación de mecanismos de divulgación, mesas de trabajo, talleres, proyectos, entre otros, que permitan mejorar las practicas mineras de explotación en los territorios y su incorporación en los instrumentos de ordenamiento territorial;* ***10.*** *Orientar a los titulares mineros y/o beneficiarios que cuenten con prerrogativas de explotación de minerales, relacionado con el mejoramiento del componente ambiental, conforme a los lineamientos, procesos y procedimientos establecidos para el efecto, incorporando la información correspondiente en los sistemas de información de la Entidad;****11.*** *Atender las recomendaciones impartidas por el Director de Fomento y Desarrollo Minero en*

DLOPEZH

cumplimiento del apoyo a la gestión. ***12.*** *Apoyar la gestión del Sistema Integrado de Gestión empleando las aplicaciones indicadas para ello, así como el manejo y conservación de las evidencias físicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000 – Normativa del Archivo General de la Nación, para el manejo documental en las entidades estatales;* ***13*** *Hacer entrega de los soportes, tanto físicos como digitales; derivados de la ejecución de sus labores en el marco contractual, en estricto cumplimiento de los lineamientos y directrices del Sistema Integrado de Gestión del departamento y de lo estipulado en la ley 594 de 2000;* ***14.*** *Acreditar al supervisor el cumplimiento de los lineamientos y directrices del Sistema Integrado de Gestión del departamento y de lo estipulado en la ley 594 de 2000 una vez terminado el plazo contractual, con el fin de que el supervisor pueda emitir el respectivo paz y salvo de la Gestión Documental generada en el desarrollo de las actividades del contrato. El cumplimiento de las actividades se acreditará en los informes mensuales."*

Por lo anterior, y en atención a la oportunidad, integralidad, eficiencia y continuidad del servicio, es menester solicitar la modificación al contrato de prestación de servicios en los términos expuestos en el numeral dos, toda vez que dada la carencia de recurso humano, y la necesidad del apoyo profesional requerido en la dependencia, da lugar a que la persona que se encuentra prestando los servicios y apoyando a la gestión, continúe haciéndolo sin interrupciones, y que no se vea paralizado o afectado el ámbito funcional de la entidad por la ausencia del personal.

Del mismo modo y en atención a las dinámicas del sector en el presente año, se ha requerido por parte de la Secretaría de Minas el apoyo decidido a las estrategias establecidas desde el Gobierno Nacional para atender las necesidades presentadas en territorio con relación a la caracterización de la población minera en diferentes municipios que dan línea a una ruta de formalización minera. El ejercicio de caracterización a unidades productivas mineras tiene la finalidad de identificar los actores productivos, su georreferenciación y conocer aspectos socio ambientales de las comunidades que permita un diagnóstico completo y determinar el estado técnico y ambiental con el fin de avanzar en los procesos de evaluación de solicitudes de formalización expedición de los títulos mineros, pero teniendo en el enfoque diferencial del plan, se hace necesario el desplazamiento a campo de los profesionales y personal de apoyo a fin de lograr un adecuado proceso de caracterización que incluye la inscripción, georreferenciación, validación técnica y ambiental.

Es por ello que, para lograr el cumplimiento de los programas y proyectos que se realizan en la Secretaría de Minas, en cumplimiento de las funciones de la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero, establecidas claramente en el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 "*Por medio del cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones*", se encuentran en línea con el alcance del contrato en mención.

En conclusión y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato en comento, el plazo de ejecución vence el 21 de septiembre de 2023, y se hace necesario prorrogarlo por dos (2) meses y veinticuatro (24) días al tiempo inicialmente pactado. En el mismo sentido, es pertinente adicionar al contrato por el valor de VENTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($22.470.464) valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Fundamentos jurídicos que soportan la solicitud de adición y prórroga:

El Estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, dispone que, las entidades pueden modificar los contratos ya sea para adicionar, prorrogar el tiempo de la ejecución o para realizar cambios elementos accidentales del contrato, sustentado en los siguientes artículos:

Artículo 14: *tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

2º. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente.

Artículo 32: *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…*

Artículo 40: *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

PARÁGRAFO*. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. *(subrayado fuera del texto).*

DLOPEZH

En concordancia con lo anterior, se hace necesario:

1. Adicionar al valor inicialmente pactado en el contrato No. 4600015182, la suma de VENTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($22.470.464), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 3500053000 valor que no supera el 50% del valor inicialmente pactado.

2. La adición del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 4600015182 se realiza conforme a lo establecido en su cláusula sexta *"Fondos y Apropiación Presupuestal"* y cláusula séptima *"Forma de Pago"*, y a lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

3. Como consecuencia de la adición del contrato de servicios profesionales No. 4600015182, se hace necesario prorrogar el mismo por dos (2) meses y veinticuatro (24) días, al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado.

4. El valor de los recursos solicitados para la adición, se determinaron de conformidad con las condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4600015182, el tiempo de prórroga y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

5. La presente adición no representa vinculación de nuevo personal.

6. Se realiza la anotación de que el alcance, obligaciones y actividades derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 4600015182 se mantiene en su integridad.

4. ANEXOS

- Formato Lista de chequeo de modificación
- Solicitud o aceptación del contratista o asociado para la modificación al contrato o convenio.
- Informe de seguimiento a la contratación No. 6 del 23 de agosto de 2023.
- Constancia de consultas:

1. Contraloría General de la República: Boletín de Responsables Fiscales del contratista o asociado persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
2. Procuraduría General de la Nación: Antecedentes disciplinarios vigentes del contratista o asociado persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
3. Policía Nacional de Colombia: Antecedentes judiciales vigentes y Certificado de medidas correctivas del contratista o asociado persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

- Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales del contratista.

- Certificado REDAM
- CDP número 3500053000 que ampara la adición, el cual indica el objeto, número del contrato y que corresponde a una adición del mismo.

5. ADICION, AMPLIACION O MODIFICACIÒN DE GARANTIAS

GARANTIA / POLIZA No.	65-46-101034666
TIPO DE AMPARO	**OBSERVACION**
Cumplimiento	Adición y prórroga

Para constancia, se firma la presente justificación el 14 de septiembre de 2023.

SANTIAGO PEREZ OSPINA
SUPERVISOR

DLOPEZH